

**CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-026-2024 - LOTE 3 ENTRE EL
DISTRITO DE BARRANQUILLA Y UNION TEMPORAL VIAL URBANO
BARRANQUILLA**

CEDENTE: UNION TEMPORAL VIAL URBANO BARRANQUILLA

CESIONARIO: UNION TEMPORAL PAVIMENTOS 2025 (JS INGENIERIA Y
CONSTRUCCIONES SAS 50% - J.A. & ASOCIADOS SAS 50%)

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA, varón, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.917.665 expedida en santa marta, quien actúa en el presente acuerdo como Representante legal de la **"UNION TEMPORAL VIAL URBANO BARRANQUILLA"** integrado por las sociedades comerciales **PEZ VELA INGENIERIA SAS** identificada con el NIT 901.376.745-0 representada legalmente por **HÉCTOR MIGUEL MENDOZA NÁJERA** y **CFD INGENIERIA SAS** identificada con el NIT 900.556.186 y representada legalmente por **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.917.665; quienes en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE** y **JOSE JULIAN SAADE CURE**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.001.818.920 expedida en Barranquilla representante legal de **JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS** identificada con el NIT 830.504.499-6 y **RAFAEL SEGUNDO SOLANO BANDA** varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 15.044.713 representante legal de la sociedad **J.A. & ASOCIADOS SAS** identificada con el NIT 890.116.998-3 quienes acordaron asociarse mediante la **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS 2025** para aceptar la cesión de contrato de obra pública No. LP-026-2024 - LOTE 3 incluyendo la totalidad de los derechos y obligaciones que emanan del Contrato, quienes en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente **ACUERDO DE CESIÓN CONTRACTUAL** que se regirá por las Cláusulas que adelante se consignan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 25 de marzo de 2025 entre el Distrito de Barranquilla y la UNION TEMPORAL VIAL URBANO BARRANQUILLA se suscribió el Contrato de Obra Pública No. LP-026-2024 LOTE 3 cuyo objeto es: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI. MODULO III**; **2)** Que **EL CEDENTE**, **UNIÓN TEMPORAL VIAL URBANO BARRANQUILLA** presentó ante el Contratante, Distrito de Barranquilla, solicitud formal de "Autorización Previa y Expresa" para la Cesión Total de los derechos y obligaciones del Contrato de las condiciones descritas, solicitud que fundamenta en "dificultades sobrevinientes de flujo de caja que atraviesan los integrantes de la unión temporal, y afectan la capacidad de la Unión Temporal para acometer las actividades contractuales en las condiciones de oportunidad que la satisfacción de la necesidad pública exige"; **3)** Que el Distrito de Barranquilla ha efectuado la evaluación de las condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera del Cesionario propuesto, encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el proceso de licitación pública que dio origen al Contrato que se cede, y que el Cesionario se compromete en su integridad con los términos de la oferta ganadora del proceso; **4)** Que la Cesión cuya autorización solicita el Contratista cedente incluye la totalidad de los derechos y obligaciones que emanan del Contrato, incluidas aquellas actualmente legalizadas ante la interventoría por el Cedente y que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la presente Cesión; **5)** Que de conformidad con la solicitud de Autorización presentada por el Contratista Cedente, y la evaluación de las condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera del Cesionario propuesto, el Contratante Distrito de Barranquilla ha impartido

su autorización previa y expresa para la cesión del contrato, en los términos que lo dispone la Cláusula 21 del Contrato entre las partes, y el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; 6) Que el plazo de ejecución del Contrato es de dieciocho (18) meses; 7) Que el Contratante Distrito de Barranquilla requiere que la necesidad pública cuya satisfacción pretende con el objeto contractual se ejecute en su integridad; con fundamento en lo hasta aquí expuesto se procede a celebrar la Cesión del Contrato de Obra Pública No. LP-026-2024 - LOTE 3 cuyo objeto es: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI. MODULO III**, cesión que se regirá por las convenciones del Contrato de Obra, y por las cláusulas que se insertan a continuación: **PRIMERA: OBJETO.** - EL CEDENTE cede en el estado en que se encuentra a favor del CESIONARIO, el Contrato de Obra Pública No. LP-026-2024 - LOTE 3 cuyo objeto es: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI, MODULO III**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y sin que por esta razón el objeto contractual sufra modificación alguna. **SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: NATURALEZA DEL VÍNCULO.** - EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con el Distrito de Barranquilla, en consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna de la entidad contratante. **CUARTA: INDEMNIDAD.** - EL CESIONARIO se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes si las hubiere, en desarrollo de su objeto contractual. **QUINTA: GARANTÍAS.** - EL CESIONARIO deberá constituir las respectivas garantías en los mismos términos estipulados en la respectiva cláusula del contrato cedido, garantías que deberán ser aprobadas por el Distrito. La aprobación de las mismas será requisito para que la presente cesión produzca efectos. **PARÁGRAFO:** Se entenderá revocada la presente aceptación, en caso de que EL CESIONARIO, no aporte oportunamente las garantías. **SEXTA: ACEPTACIÓN.** - EL CESIONARIO acepta la Cesión del Contrato No. LP-026-2024 - LOTE 3 cuyo objeto es: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI, MODULO III** y con la suscripción del presente documento adquiere la totalidad de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan para el Contratista. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Son obligaciones del Contratista Cesionario las siguientes: a) Las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, la oferta seleccionada para la adjudicación, y el contrato cedido; b) Presentar ante la Interventoría y ante la Secretaría General del Distrito de Barranquilla al día siguiente al perfeccionamiento de la presente Cesión, una programación de ejecución de obra ajustada (plan de contingencia), en el que se evidencien las actividades, los tiempos, los recursos y flujo de caja que permitan determinar la correcta ejecución del objeto contractual. La programación presentada por el Contratista Cesionario será evaluada y viabilizada previo al inicio del plazo de ejecución contractual. **OCTAVA: NOTIFICACIONES.** - El Contratista Cesionario las recibirá en la Carrera 65 No 84 -162 – Ciudad de Barranquilla; el Cedente las recibirá en la Calle 24 No 3 -99 oficina 1107 Edificio Banco de Bogotá, ciudad

de Santa Marta NOVENA: VIGENCIA. - Las Cláusulas del Contrato de Obra Pública No. LP-026-2024 - LOTE 3 cuyo objeto es: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI, MODULO III que no guardan relación con el contenido de la presente Cesión conservan su carácter vinculante y exigibilidad para las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los cuatro días del mes de abril de 2025.

POR EL CEDENTE


CARLOS DIAZ GRANADOS
Representante Legal
UT VIAL URBANO BARRANQUILLA

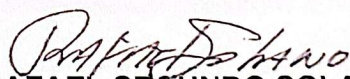

HECTOR MENDOZA NAJERA
Representante Legal
PEZ VELA INGENIERIA SAS


CARLOS DIAZ GRANADOS GUERRA
Representante Legal
CFD INGENIERIA SAS

POR EL CESIONARIO


JOSE JULIAN SAADE CURE
Representante legal
UNION TEMPORAL PAVIMENTOS 2025


JOSE JULIAN SAADE CURE
Representante Legal
JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS


RAFAEL SEGUNDO SOLANO BANDA
Representante Legal
J.A & ASOCIADOS SAS